



Junta Nacional de Justicia

PRUEBA M10

1. En relación con los principios de la administración de justicia regulada en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, marque el enunciado incorrecto:

- a. **La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la electoral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.**
- b. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.
- c. La pluralidad de la instancia
- d. El principio de no ser penado sin proceso judicial

-- FIN DEL CASO --

2. Teniendo en cuenta la Ley N.º 31988.- Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, publicado en el diario oficial El Peruano 20 de marzo de 2024, marque el enunciado correcto:

- a. Para ser elegido senador se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido cincuenta y cinco años al momento de la postulación o haber sido congresista o diputado, y gozar del derecho de sufragio.
- b. Para ser elegido diputado se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.
- c. **La Presidencia del Congreso de la República recae de manera alternada sobre los presidentes de cada cámara.**
- d. Los senadores y diputados no pueden ser reelegidos de manera inmediata en el mismo cargo.

-- FIN DEL CASO --

3. ¿Cuándo suscribió el Perú la Convención Americana sobre Derechos Humanos?

- a. 28 de julio de 1973
- b. 28 de julio de 1970
- c. 29 de julio de 1975



Junta Nacional de Justicia



d. 27 de julio de 1977

-- FIN DEL CASO --

4. Los Estados Partes de la Convención sobre Derechos Humanos:

- a. Se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- b. Para los efectos de la Convención, persona es todo ser humano.
- c. Se excluyen de los alcances de la Convención a las mujeres y minorías no reconocidas como dentro de los convencionalismos heteronormativos.

d. a y b son correctas.

-- FIN DEL CASO --

Se atribuye a Marco, en su condición de director de la Institución Educativa La Florida, haberse apropiado de S/ 1,500.00 del total de S/ 3,507.00, depositados por el Ministerio de Educación en su cuenta personal del Banco de la Nación, durante el mes de julio de 2022, destinados al mantenimiento de la infraestructura de la mencionada institución educativa que aquél presidía. De ese monto, gastó la suma de S/ 2,007.00 en la adquisición de cables de instalación de luz, focos, seis calaminas de hojas transparentes, quince unidades de tubos de instalación de luz, dos mesas y la cancelación del operario. No obstante, se apropió de la cantidad restante, que se comprometió a devolver a los padres de familia del centro educativo en el mes de octubre de 2022, a fin de que, según su dicho, no se configure el delito de peculado por el cual se le iba a denunciar. Marco no cumplió su promesa y fue denunciado por la APAFA ante la Fiscalía.

5. Sobre el momento consumativo del delito de peculado:

- a. **La consumación se realizó instantáneamente al producirse la apropiación de dinero de parte de Marco, vale decir, cuando incorporó el patrimonio público a la esfera del patrimonio privado.**
- b. La consumación se realizó posteriormente cuando Marco no devolvió el dinero en la fecha señalada, vale decir, cuando incorporó el patrimonio público a la esfera del patrimonio privado.
- c. La consumación se realizó posteriormente al producirse la denuncia de la APAFA ante las autoridades del Ministerio Público.
- d. La consumación se realizó instantáneamente cuando la APAFA tomó conocimiento de que Marco se había apropiado del dinero e incorporó el patrimonio público a su patrimonio privado.



Junta Nacional de Justicia



6. Respecto a los elementos de tipicidad penal que reclama el delito de peculado doloso:

- a. Es un delito especial impropio, que admite la presencia del elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, no alcanzable a la figura culposa.
- b. Es un delito especial propio, que admite la presencia de un elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, alcanzable a la figura culposa.
- c. Es un delito especial propio, que admite la presencia de un elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, no alcanzable a la figura culposa.
- d. Es un delito especial impropio, que admite la presencia del elemento subjetivo del tipo, que es el animus rem sibi habendi, alcanzable a la figura culposa.

-- FIN DEL CASO --

7. Señale que sentencia tiene la condición de precedente vinculante:

- a. Son las sentencias emitidas por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la Republica que expresan la condición de precedente vinculante
- b. Son las sentencias del Tribunal Constitucional que expresan la condición de precedente vinculante**
- c. Son las sentencias del tribunal constitucional
- d. Son las sentencias emitidas por las Salas Supremas de la Corte Suprema de Justicia de la Republica

-- FIN DEL CASO --

8. Que norma deben aplicar los jueces en caso de incompatibilidad de una norma convencional y una constitucional

- a. Se debe preferir la norma convencional.
- b. Se debe preferir la norma constitucional.
- c. Se debe preferir la norma que más favorezca a la persona y sus derechos humanos.**
- d. Se debe preferir la norma que más favorezca a la Estado y la Constitución.

-- FIN DEL CASO --

9. Sobre la nulidad es correcto afirmar que:

- a. Es posible la convalidación de defectos absolutos y relativos cuando quienes tengan derecho a impugnarlo hayan aceptado, expresa o tácitamente, los efectos del acto.
- b. La nulidad relativa puede ser determinada de oficio por el juez competente.



Junta Nacional de Justicia



- c. El incumplimiento de una cuestión previa involucra una nulidad relativa.
- d. **Bajo el pretexto de saneamiento de un defecto no puede retrotraerse el proceso a periodos ya precluidos salvo excepción debidamente regulada.**

-- FIN DEL CASO --

10. Es un supuesto de prueba anticipada:

- a. Informe pericial psicológico de víctima de agresión sexual.
- b. Examen médico a víctima de agresión sexual.
- c. Testimonio en juicio de víctima de agresión sexual.
- d. **Ninguna de las anteriores.**

-- FIN DEL CASO --

11. De acuerdo con el artículo 12 Libertad de Conciencia y de Religión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. Nadie puede ejercer religión distinta a la religión oficial del país del cual forma parte el ciudadano.
- b. Los padres y en su caso los tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban única y exclusivamente una educación católica.
- c. **Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.**
- d. El ejercicio de la libertad de conciencia es irrestricto sin importar la afectación a terceros

-- FIN DEL CASO --

12. Con relación a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. **Para que una petición presentada ante la Comisión IDH es necesario que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna.**
- b. Que la materia de petición se encuentre pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional.



Junta Nacional de Justicia



- c. No hay ningún requisito previo que cumplir para efectos que la petición presentada ante la CIDH sea admitida.
- d. La competencia de la CIDH sólo es ejercida una vez al año.

-- FIN DEL CASO --

13. Sobre las opiniones consultivas solicitadas ante la Corte IDH, es correcto afirmar:

- a. Son sentencias no vinculantes con relación a un caso específico sometido a su jurisdicción.
- b. **Son solicitudes de opinión consultiva previstas en el artículo 64.1 de la Convención, a través de las cuáles se formulan preguntas específicas sobre las cuáles se busca obtener una opinión de la Corte. Es propia de la función consultiva de la Corte IDH.**
- c. Son opiniones sobre la legislación interna de cada Estado parte las mismas que son resueltas por la CIDH.
- d. Son sentencias vinculantes que se incorporan a la jurisprudencia del Estado del Perú.

-- FIN DEL CASO --

14. De acuerdo con los principios de Legalidad y de Retroactividad, regulados en el artículo 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. **Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.**
- b. No se encuentran regulados en la Convención.
- c. Su regulación se sujeta a la legislación interna de cada Estado parte.
- d. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

-- FIN DEL CASO --

15. Según el artículo 33 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes:



Junta Nacional de Justicia



- a. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (Comisión IDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).**
- b. **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).**
- c. La Organización de Estados Americanos y los Estados partes.
- d. La jurisdicción interna y el sistema legislativo de los Estados partes.

-- FIN DEL CASO --

16. Sobre el Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del 27 de noviembre de 2023, la Corte IDH, declaró:

- a. La ausencia de responsabilidad del Estado peruano al no haber encontrado contaminación alguna en el medio ambiente de la Oroya, señalando que es responsabilidad de los pobladores de la zona proteger su medio ambiente.
- b. La ausencia de impactos ambientales y afectaciones de la salud en los habitantes de la Oroya fue determinante para que la Corte no encontrara responsabilidad en el Estado peruano.
- c. **La responsabilidad internacional del Estado de Perú por las violaciones de derechos humanos de 80 habitantes de la Oroya, como consecuencia de la contaminación del aire, agua y suelo producida por las actividades minero-metalúrgicas en el Complejo Metalúrgico de la Oroya, y por el incumplimiento del Estado de regular y fiscalizar las actividades del Complejo Metalúrgico.**
- d. La responsabilidad del Estado peruano por las violaciones a la intimidad y derecho de libertad de expresión de 80 habitantes de la Oroya.

-- FIN DEL CASO --

Miguel Asturias es un reconocido comerciante de muebles en la ciudad de Pucallpa, por lo que cuenta con muchos competidores y detractores en su ciudad. Uno de ellos presentó una denuncia en su contra, atribuyéndole haber traficado productos forestales maderables de forma ilegal, a raíz de que lo grabó en una conversación admitiendo que sus muebles eran elaborados con Shihuahuaco, un tipo de árbol protegido cuya tala es totalmente ilegal. Por ello, el Fiscal Penal de Turno requirió el apoyo de la policía para detenerlo en flagrancia. Con todo ello, el denunciante le pidió al Fiscal que detenga a Miguel Asturias y solicite un proceso inmediato en su contra. No obstante, no se tenía certeza de que la madera sea de Shihuahuaco, puesto que el perito del SERFOR no podía realizar la pericia en un plazo menor a 7 días.



Junta Nacional de Justicia



17. ¿Sería válido solicitar la incoación de un proceso inmediato en el presente caso?
- Sí, pues existe detención en flagrancia, requisito único para el proceso inmediato.
 - Sí, por la confesión de su delito en un video, pero probablemente se rechace el pedido.**
 - No, en los delitos ambientales no se puede solicitar la incoación del proceso inmediato.
 - No, el Ministerio Público solo podrá solicitar incoar el proceso inmediato cuando cuente con la confesión del imputado y otras pruebas que lo respalden.
18. ¿Qué mecanismo de simplificación procesal podría aplicarse en esta etapa preliminar?
- El principio de oportunidad.
 - La conclusión anticipada del proceso.
 - La colaboración eficaz.
 - La terminación anticipada del proceso penal.**

--FIN DE CASO--

19. Según el artículo 5. Derecho a la Integridad Personal de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es correcto afirmar:
- Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre.
 - Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.**
 - Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
 - Nadie puede ser privado de su integridad personal.

--FIN DE CASO--

20. Sobre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:
- Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte.**
 - Para acceder a la Comisión mediante una petición se debe agotar de manera previa la jurisdicción de la Corte IDH.
 - Tanto la CIDH y la Corte IDH tienen iguales funciones y por lo tanto resulta indistinto acudir a una u otra.



Junta Nacional de Justicia



- d. Tanto la CIDH y la Corte IDH son órganos absolutamente distintos y no los vincula competencia alguna.

--FIN DE CASO--

El agraviado Renzo Rojas se encontraba caminando en las inmediaciones de la esquina principal del AA.HH. La Floresta del distrito de Ventanilla – Callao. La encausada Lucy, en compañía de dos sujetos desconocidos procedieron a llamarlo por su nombre y cuando este se acercó al vehículo, uno de los sujetos le apuntó con una pistola a la altura del pecho, subiéndolo raudamente al vehículo con rumbo a la playa de la zona, durante todo el trayecto era golpeado ferozmente. En el lugar, oscuro y enmarcado, lo obligaron a descender del auto, mientras la procesada le decía “ahora me vas a pedir perdón de rodillas por haberme engañado”. En ese instante suena el celular de Renzo, el cual se encontraba en poder de la procesada Lucy, quien ordenó a sus acompañantes que soltaran al agraviado debido a que la madre de Renzo ya se había enterado de todo. Renzo fue dejado a la altura del paradero Angamos.

21. Marque la respuesta correcta:

- a. Se configura el delito de SECUESTRO en agravio de Renzo Rojas.
- b. Se configura el delito de TORTURA en agravio de Renzo Rojas.
- c. Se configura el delito de LESIONES en agravio de Renzo Rojas.
- d. **Se configura el delito de COACCIÓN en agravio de Renzo Rojas.**

22. Marque la alternativa correcta:

- a. **Lucy responde en calidad de autor y sus acompañantes en calidad de partícipes.**
- b. Únicamente Lucy responde en calidad de autor.
- c. No se configura delito alguno, puesto que Lucy buscó una venganza menor, no menoscabar su libertad personal.
- d. No se puede determinar grado de intervención.

---FIN DEL CASO---

En una comunidad indígena en la Amazonía peruana, vive Juana, una mujer de 70 años perteneciente a la etnia Shipibo. Juana ha sido víctima de violencia psicológica y económica por parte de su hijo mayor, quien la despojó de sus derechos sobre la tierra ancestral de la familia y la excluyó de decisiones importantes sobre los recursos naturales de la comunidad. Además, Juana sufre de problemas de salud crónicos y depende de su familia para recibir atención médica y cuidados básicos. A pesar de la gravedad de la situación, Juana ha sido marginada en las discusiones comunitarias debido a su edad avanzada y a su género. Las decisiones en la comunidad están mayormente dominadas por hombres adultos, quienes minimizan las preocupaciones de Juana y perpetúan estereotipos sobre la capacidad de las mujeres mayores para contribuir al bienestar comunitario. La falta de acceso de Juana a



Junta Nacional de Justicia



recursos y mecanismos de justicia adecuados ha resultado en una impunidad persistente para los actos de violencia que ha enfrentado.

23. Marque la alternativa correcta:

- a. Se configura el delito de EXPOSICIÓN O ABANDONO PELIGROSOS en agravio de Juana.
- b. Se configura el delito de DISCRIMINACIÓN en agravio de Juana.
- c. Se configura el delito de TORTURA por el menoscabo de la integridad y dignidad de Juana.
- d. **No se configura ningún delito**

24. Según la Recomendación N.º 39 de la CIDH, ¿cuál es uno de los principios fundamentales para abordar la violencia contra mujeres indígenas mayores como Juana, quien ha sido víctima de violencia psicológica y económica en su comunidad?

- a. El reconocimiento de la violencia física como principal forma de abuso en comunidades indígenas.
- b. El énfasis en la importancia de la educación formal para mujeres indígenas mayores.
- c. La promoción de estereotipos sobre la incapacidad de las mujeres mayores para tomar decisiones comunitarias.
- d. **La intersección entre edad, etnia y género al evaluar la situación de las víctimas.**

---FIN DEL CASO---

Se imputa a Percy haber ocasionado la muerte de su madre Juliana, en circunstancia que su media hermana le comunicó que visitara a la víctima, quien estaba internada en la casa de reposo "Dulce Hogar", para que la traslade al Hospital Rebagliati, debido a que presentaba una infección urinaria, por indicaciones de la Directora de dicha Institución, quien además le informó que la víctima intentaba agredir a las enfermeras. Así, en circunstancias que el acusado y la agraviada, luego de almorzar, se dirigían al citado Hospital, ésta protagonizó un escándalo al negarse a ser trasladada a dicha nosocomio, motivo por el cual se dirigieron al departamento donde habían vivido anteriormente. Ante la insistencia de la víctima que su vida no tenía sentido y su solicitud que la mataran, el procesado se colocó detrás de la agraviada, la cogió del cuello y la apretó hasta asfixiarla, produciéndole la muerte. Acto seguido, el procesado entró en pánico y procedió a cubrir a la víctima con una casaca, colocando dos peluches a su lado, y posteriormente viajar a Cusco. Días después, el procesado manifestando su arrepentimiento comunicó a su media hermana los hechos, vía mensaje de texto.

25. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. Los hechos antes descritos se subsumen en la figura jurídica de la eutanasia.



Junta Nacional de Justicia



- b. Los hechos antes descritos son atípicos por concurrencia de causa de inimputabilidad.
- c. **Los hechos antes descritos se subsumen en el delito de parricidio.**
- d. Los hechos antes descritos son atípicos por concurrencia de emoción violenta.

26. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. Los hechos antes descritos son antijurídicos, pero no punibles.
- b. Los hechos antes descritos son atípicos y, por tanto, no son punibles.
- c. Los hechos antes descritos no son punibles, pero sí resarcibles.
- d. **Ninguna de las anteriores.**

---FIN DEL CASO---

En el contexto de la pandemia Covid-19, el denominado “Colectivo Antivacunas”, grupo de fanáticos religiosos que realizaron una protesta en contra de la obligación del Estado Peruano de inyectarse dosis de la vacuna “Pfizer” para ingresar a establecimientos públicos (bancos y centros comerciales), razón por la cual, según el colectivo religioso, afectaba gravemente sus derechos fundamentales y contra los mandatos de la Biblia. La cantidad de protestantes era cada vez más multitudinaria, al punto de bloquear la Av. Grau y Av. Abancay (ambas vías principales), por lo que el General de la PNP ordenó lanzar bombas lacrimógenas y perdigones a fin de dispersar a los protestantes y recuperar la vía pública. Producto de ello, se confirmó el deceso de 500 personas (entre ellos mujeres y niños) pertenecientes al colectivo.

27. Marque la respuesta correcta:

- a. Se configura el delito de GENOCIDIO en concurso con el delito de DISCRIMINACIÓN por ser un colectivo religioso.
- b. **Se configura el delito de GENOCIDIO por grave vulneración a los DD.HH.**
- c. Se configura el delito de GENOCIDIO en concurso con el delito de ABUSO A LA AUTORIDAD.
- d. Se configura el delito de HOMICIDIO AGRAVADO.

28. Marque la alternativa correcta:

- a. Los efectivos policiales, así como el General PNP deben responder en calidad de autor y cómplice respectivamente.
- b. Los efectivos policiales, así como el General PNP deben responder en calidad de coautoría.



Junta Nacional de Justicia



- c. **Los efectivos policiales, así como el General PNP deben responder en grado de autoría inmediata y autoría mediata, respectivamente.**
- d. No se puede determinar la intervención delictiva.

---FIN DEL CASO---

Se atribuye al encausado Juan Pérez haber sostenido relaciones sexuales con la menor de iniciales J.K.P., de trece años de edad, a quien el día 27 de junio de 2020, siendo las 21:00 horas aproximadamente, la jaló a su habitación, que se encontraba en el inmueble ubicado en la Mz. H, lote1, Cooperativa Vida Alegre, distrito de Comala, aprovechándose de su condición de primos hermanos y que la madre de la menor no se encontraba en casa. Empezó a besarla en diversas partes del cuerpo, le bajó el pantalón y le introdujo el miembro viril en la vagina. En ese momento escucharon un ruido afuera de la habitación, por lo que, el imputado dejó huir a la agraviada y al retirarse ella de la habitación, fue observada por su tío Jaime y su madre Raquel, quienes, al notar su nerviosismo, le preguntaron dónde había estado, indicando la adolescente que venía de la calle, pero posteriormente la agraviada contó la verdad de lo acontecido a su madre Raquel y posteriormente se procedió a la detención del imputado.

29. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. **Los hechos antes descritos se subsumen en el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor.**
- b. Los hechos antes descritos son atípicos.
- c. Los hechos antes descritos se subsumen en el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación de persona bajo vigilancia.
- d. Los hechos antes descritos se subsumen en el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de tocamientos indebidos.

30. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. Para determinar la pena abstracta en el presente caso se tendrá en consideración la diferencia etárea entre los sujetos activo y pasivos de los hechos antes descritos.
- b. Para determinar la pena concreta en el presente caso se tendrá en consideración la edad de la menor agraviada.
- c. Para determinar la pena abstracta en el presente caso se debe tener en consideración el principio de prohibición de doble valoración.
- d. **Para determinar judicialmente la pena el sistema establecido es el sistema ecléctico.**

---FIN DEL CASO---



“Chamo Carnicero” es el apodo que los residentes de “La Pampilla” en Ventanilla, le colocaron a un joven de 17 años, quien era conocido como uno de los más avezados delincuentes de la zona, no solo por dedicarse al oficio de la carnicería, sino también por dedicarse al sicariato, en especial, a descuartizar a sus víctimas grabando su proceder y subiéndolo a la “Depp Weeb”. En una de sus noches de trabajo, otro delincuente de apodo “El Pepe” le ordena que se dirija a un restaurante para capturar a uno de los hijos de una conocida empresaria de la zona. Una vez en el lugar, espera a su víctima para después doparlo y subirlo a su moto con rumbo desconocido. Posteriormente, el “Chamo Carnicero” procede con encender su cámara y comenzar a afilar su cuchillo, instante en el que el joven despierta y comienza a clamarle piedad. El sicario se acongoja y le explica que ya no puede hacer nada, por lo que el joven le pide que por favor lo mate sin dolor, situación que el sicario acepta y lo mata de un disparo en la cien.

31. Los hechos así descritos se encuadran en:

- a. En el delito de SECUESTRO y HOMICIDIO AGRAVADO.
- b. En el delito TORTURA y SICARIATO.
- c. **En los delitos SECUESTRO y SICARIATO.**
- d. En los delitos contra la humanidad en la modalidad de SICARIATO.

32. Marque la respuesta correcta:

- a. El Pepe responde a título de autor inmediato por el delito de secuestro.
- b. El Pepe responde a título de autor inmediato por el delito de sicariato.
- c. El Pepe responde a título de cómplice por el delito de sicariato.
- d. **El Pepe responde a título de coautor por el delito de secuestro.**

-- FIN DEL CASO --

En el distrito de Los Órganos, Provincia de Talara - Piura ha surgido una epidemia de H1N1, en donde más del 50% de la población de dicho distrito ha sido infectada. El ministro de Salud, de forma extra oficial ha dado la orden de que no se lleve ayuda médica, tampoco se envíe ayuda humanitaria, puesto que todo el personal médico que fue enviado para dicho distrito resultó infectado y más del 60% fallecieron. En igual sentido, más del 75% del personal que llevó ayuda humanitaria falleció producto de la epidemia. Además, el presidente de la República ha decretado toque de queda a partir de las 18 horas en todo el distrito de Los Órganos, para evitar de esta manera que los pobladores, cuando sea de noche, aprovechen para ir a otro distrito en donde sí tuviesen ayuda médica, también con la finalidad de evitar que la epidemia se propague.

33. Respecto a la política decretada por el ministro de Salud de no enviar ayuda humanitaria y tampoco médica, marque la respuesta correcta:

- a. Los hechos se subsumen en el delito de GENOCIDIO en concurso ideal con el delito de DISCRIMINACIÓN.



Junta Nacional de Justicia



- b. No se configura el delito de GENOCIDIO.
- c. Los hechos se subsumen en el delito de GENOCIDIO.**
- d. Los hechos se subsumen en el delito de GENOCIDIO en concurso real con el delito de DISCRIMINACIÓN.

34. Respecto a la política adoptada por el presidente de la República al decretar toque de queda en el distrito de los Órganos:

- a. El presidente de la República y el ministro de salud serían pasibles de responsabilidad penal por el delito el delito de GENOCIDIO tipificado en el artículo 319° del Código penal. El ministro de salud por las medidas de no llevar asistencia médica, ni humanitaria.
- b. El presidente de la República no debe responder por el delito de genocidio.**
- c. El ministro de salud está perpetrando el delito de genocidio tipificado en el artículo 319° del Código penal, en calidad de autor y el presidente de la República en calidad de cómplice secundario.
- d. El ministro de salud está perpetrando el delito de genocidio tipificado en el artículo 319° del Código penal, en calidad de autor y el presidente de la República en calidad de cómplice primario.

-- FIN DEL CASO --

En el distrito de Alto Perú, Uctubamba - Amazonas, el acusado, un joven llamado Leonal encargado de verter residuos en las riberas del río Uctubamba, trabajador de la Minera Yanawara Mining S.A. realiza sus labores rutinariamente. Sin embargo, el 25 de enero de 2003, el gerente en asuntos ambientales de la minera no se percató que los desechos contaminantes exceden los límites máximos permisibles, por lo que se estuvieron vertiendo una cantidad de cianuro venenoso en ese río. Más de dos mil habitantes de la comunidad Yanesha mueren a causa de un envenenamiento por cianuro.

35. Marque la alternativa correcta:

- a. Se configura el delito de GENOCIDIO en agravio de la comunidad Yanesha por envenenamiento de cianuro.**
- b. Se configura el delito de HOMICIDIO en agravio de la comunidad Yanesha por envenenamiento de cianuro.
- c. Se configura el delito de DISCRIMINACIÓN en agravio de la comunidad Yanesha por envenenamiento de cianuro.
- d. Ninguna de las alternativas.

36. Marque la alternativa correcta:

- a. Leonal responde a título de autor.



Junta Nacional de Justicia



- b. Leonal responde a título de cómplice y el gerente en asuntos ambientales responde por autor.
- c. **Solo el gerente en asuntos ambientales responde en calidad de autor.**
- d. No se puede determinar intervención delictiva.

-- FIN DEL CASO --

El alcalde del centro poblado Rosapampa, distrito de Uctubamba – Amazonas está a punto de inaugurar un tramo de asfalto en su comunidad, ello con el afán de recobrar la confianza con sus electores. Un día, el alcalde hizo el llamado a todos los vecinos de pintar las fachadas de sus casas, como una forma de levantar el ánimo de la comunidad y fomentar el sentido de pertenencia, sin embargo, tan solo uno de los vecinos pintó su casa. Ante la vergonzosa situación y ante el oleaje de H1N1 que estaba sufriendo la comunidad decidió declarar lo siguiente “Solo los vecinos que pinten la fachada de sus casas podrán tener acceso al centro de salud de la comunidad”. El mencionado decreto estaba respaldado por el presidente ronderil Juan Bustos, en tanto supervisaba que ningún personal médico atiende a los enfermos de H1N1, sino serían asesinados. En las semanas siguientes, la epidemia aumentaba y los comuneros se iban enfermando de gravedad, resultando 75 los fallecidos por H1N1, todos sin recibir atención médica.

37. Marque la alternativa correcta:

- a. Se configura el delito de TORTURA en concurso con el delito de GENOCIDIO.
- b. **No se estaría cometiendo delito alguno, debido a que los médicos deben atender toda situación de emergencia.**
- c. Se configura el delito de GENOCIDIO.
- d. Se configura el delito de HOMICIDIO CALIFICADO.

38. Respecto al decreto del alcalde:

- a. **El alcalde sería pasible de responsabilidad penal por el delito el delito de GENOCIDIO tipificado en el artículo 319° del Código penal por impedir la asistencia médica y humanitaria de su comunidad.**
- b. El presidente ronderil no debe responder por el delito el delito de GENOCIDIO, pero si por el delito de COACCION por las amenazas de muerte impartidas al personal médico.
- c. El alcalde debe responder por el delito de GENOCIDIO en calidad de autor y el presidente ronderil en calidad de cómplice secundario.
- d. No se puede determinar la intervención delictiva.

-- FIN DEL CASO --



Junta Nacional de Justicia



Juan, miembro de la comunidad nativa Ashaninka, viajó a Lima por segunda vez y por motivos de salud. Cuando terminó su hospitalización en el nosocomio Eduardo Rebagliati se encontraba sin dinero para regresar a su comunidad y mientras caminaba por la Av. Salaverry observó que pasaba una señorita hablando en su celular, motivo por el cual aprovechó en despojarle su cartera forcejeando con ella y finalmente logrando escapar con esta. Sin embargo, metros más adelante fue detenido por la policía.

39. Usted en su condición de Fiscal, ¿qué medida coercitiva solicitaría?:

- a. Prisión preventiva basado en peligro de fuga conforme a la Convención de Palermo.
- b. Suspensión preventiva de derechos basado en suficientes elementos probatorios en la comisión de un delito, conforme al artículo 1 de la Convención Belem do Pará.
- c. **Comparecencia restringida basado en el artículo 10 del Convenio N° 169 de la Oficina Internacional del Trabajo.**
- d. Impedimento de salida del país conforme al Convenio de Budapest.

40. Marque la respuesta correcta

- a. **Juan responde a título de autor.**
- b. Juan no es responsable penalmente.
- c. Hay atipicidad.
- d. Juan no debe ser procesado por la justicia penal ordinaria.

-- FIN DEL CASO --

NOTA: Pruebas M7 al M17: Se consideró en el acto de la evaluación de conocimientos, válidas las respuestas a) y b) en la pregunta 15.